

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

SESION DEL DIA 16 DE ENERO DE 1823.

Se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Ruiz del Río y Sequera, contrarios á lo acordado por las Córtes sobre la formacion de compañías de cazadores constitucionales.

El Sr. Oliver presentó una exposicion de los oficiales de las oficinas del Crédito público de esta córte, felicitando á las Córtes por las sesiones de 9 y 11 del corriente, y manifestando los sentimientos patrióticos que los animan. Se leyó dicha exposicion, y despues otra del Tribunal Supremo de Justicia sobre lo mismo, y las Córtes acordaron se dijese que las habian oído con agrado.

Se dió cuenta de una exposicion de los individuos del regimiento de caballeria de la Reina haciendo algunas observaciones sobre la ordenanza del ejército. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Se dió cuenta de varios dictámenes de la comision encargada de formar la instruccion para el gobierno-

económico-político de las provincias acerca de las adiciones hechas por algunos Sres. Diputados á los artículos de la misma Instruccion.

Quedaron aprobados.

El Sr. Adan ocupó la tribuna y leyó una exposicion de los señores oficiales de las Secretarías de Estado y del Despacho de Hacienda y Gobernacion de la Península felicitando á las Córtes por las sesiones de 9 y 11 del corriente, y asegurando á las mismas de su decision de morir en defensa de las libertades pátrias.

El Sr. Benito leyó otra exposicion del inspector general de Milicia activa y demás oficiales y empleados en la propia inspeccion sobre lo mismo.

El Sr. Infante leyó una exposicion de varios oficiales que han sido de la Guardia Real, y que en las ocurrencias de Julio último pertenecieron al ejército patriota, y otra de los individuos de la Contaduría mayor de cuentas de la Nacion, ambas sobre lo mismo.

Las Córtes las oyeron con agrado.

Se dió cuenta de una exposicion del ciudadano Minutria, acompañando un ejemplar del *Tratado sobre beneficios eclesiasticos*, del célebre Blancarti.

Las Córtes lo recibieron con agrado, y se mandó pasar á la Biblioteca.

Se leyó la sesion de las Córtes de 9 del corriente, en la que se presentaron las notas de los Gabinetes de Francia, Austria, Prusia y Rusia; y habiéndose hallado conforme con lo aprobado por las Córtes, fué firmada por todos los Sres. Diputados, segun lo acordado por las mismas.

Obtenida la palabra, dijo

El Sr. Surrá: Hoy es uno de los dias que reputo por más felices de mi vida: lo primero, porque tengo el distinguidísimo honor de ser intérprete de los sentimientos de mis compañeros los milicianos de Madrid manifestados en una exposicion, en la cual felicitan á las Córtes por su conducta enérgica y vigorosa en las sesiones de 9 y 11 del corriente, y la cual me han encargado presente á las Córtes; y lo segundo, porque la misma Milicia suplica en otra exposicion que las Córtes tengan á bien autorizar al Gobierno para que disponga de esta benemérita fuerza para batir á los facciosos que se han presentado cerca de aquí. Tengo tanta más satisfaccion en presentar estas exposiciones, cuanto que por ellas se desmiente lo que en esas notas insultantes se decia acerca de que una faccion dominaba al Gobierno. Aquí está, no el fruto de una faccion, sino la expresion de 3.000 ciudadanos, que son conocidos todos en la sociedad por sus relaciones, y vienen á manifestarla libremente.»

En seguida ocupó la tribuna, y leyó la siguiente exposicion:

«Cuando los déspotas calumnian á los pueblos libres, no hay más respuesta que la virtud. Cuando los insultan, se presenta el pecho, se opone la constancia, se batalla, se triunfa ó se perece, y no se cede. Tales fueron siempre los hijos de la heroica España, y tales fuisteis vosotros ¡oh Representantes de la Nacion! en los dias 9 y 11. Llenásteis las esperanzas de la Pátria; dijisteis Constitucion de 1812, y ella será hasta el postrimer suspiro del último de los españoles. La Milicia Nacional local voluntaria de ambas armas de Madrid tiene hierro y virtud. Contad con ella la primera para salvar la Pátria ó para morir peleando y gritando libertad. Unanse los potentados de Europa para sostener que los pueblos son la herencia de ciertas familias privilegiadas; la Nacion española no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona, y la Milicia Nacional prefiere un *aquí fué España libre*, á la existencia más feliz como sea sin la Constitucion de 1812.»

Las Córtes la oyeron con particular agrado, y acordaron se insertase en este *Diario*.

Igualmente se leyó la segunda, que decia así:

«A las Córtes extraordinarias. — Los milicianos nacionales voluntarios de Madrid, que tuvieron el honor de defender la libertad constitucional de las Españas en el memorable 7 de Julio, se creen con un derecho á defenderla donde quiera que se halle atacada. Una circunstancia feliz para ellos los pone en el caso de poder acreditarlo nuevamente. Los facciosos procedentes de

Aragon se han presentado en la provincia de Guadalajara y á los confines de ésta. De los tres batallones ya formados de infanteria, del escudron de caballeria, ninguno más digno que los otros, ninguno más merecedor que los demás de la honra de batir á los enemigos de la Constitucion; igual es la decision; igual es el entusiasmo de todos para defenderla. La heroica guarnicion de Madrid, parte ha salido ya, el resto va á salir en persecucion de los facciosos; los milicianos quisieran acompañarlos; pero un artículo constitucional impide al Gobierno aceptar sus votos y sus ardientes deseos.

La compañía de granaderos del tercer batallon, aprovechando la feliz coyuntura de hacer hoy la guardia á las Córtes, se atreve á elevar á las mismas la manifestacion del honor y decision de todos sus compañeros; y confiada en que las que tantas honras han hecho á los defensores de la libertad en el 7 de Julio no podrán negarles la única gracia que les piden en recompensa,

Suplican respetuosamente á las Córtes extraordinarias, á nombre de toda la Milicia de Madrid, que con la urgencia que requiere el caso se sirvan autorizar al Gobierno á fin de que pueda hacer uso del todo ó parte de dicha fuerza para la persecucion de los facciosos presentados en la provincia de Guadalajara.

Madrid 16 de Enero de 1823. — El comandante del tercer batallon, Pedro Surrá y Rull. — El comandante del escudron, Conde de Tilly. — Benito Marraci, comandante accidental del primer batallon. — Francisco Javier Achútegui, comandante del segundo batallon. — Rafael Barruezo, ayudante primero del tercer batallon. — Juan Manuel Ruiz de Arana, ayudante segundo del tercer batallon. — El teniente de la quinta del tercero, José Giraldo. — Juan de Muguero é Iribarren, capitán de la guardia.»

El Sr. Ferrer (D. Joaquin): Señor, si alguna prueba le quedaba que dar á la noble y á la valiente Milicia Nacional de Madrid de su patriotismo, ésta puede mirarse como adicional. Las Córtes no pueden dejar de haber oido esta solicitud tan militar, tan española y tan patriótica, sin aquella emocioin que yo siento en este momento en mi interior. Yo no sé hasta qué punto puede ser útil el que salgan á hacer ese servicio extraordinario, y que, como se dice en la representacion, no se puede hacer fuera de la provincia sin un permiso particular de las Córtes. No puedo ménos de apoyar que se pase al Gobierno para que su prudencia determine qué parte de esta Milicia será útil que salga ahora, haciendo las Córtes á estos beneméritos milicianos una manifestacion solemne de cuán gratos le son sus servicios y los sentimientos que demuestra esta representacion.

El Sr. Canga: Me levanto á apoyar la representacion de esos dignísimos ciudadanos milicianos, no solamente por los sentimientos que en ella expresan, sino por el recuerdo que nos hacen de sus heroicos servicios en el 7 de Julio en favor de la causa nacional. Repito, como he dicho en otra ocasion, que tal vez debemos á su noble decision el vernos sentados en estos respetables escaños. Yo apoyo, pues, que las Córtes autoricen al Gobierno para que les permita salir; y ya que esa miserable horda de esclavos han venido cerca de nuestros confines, y segun parece que anuncian tratan de dirigirse á Madrid, salgan los milicianos de Madrid á rechazarlos y á darlos el escarmiento merecido. (*Grandes aplausos.*) Esto lo harán con tanto más ardor, no solo por defender la libertad, sino tambien porque vienen

capitaneando esa miserable horda dos extranjeros que pertenecen el uno al Imperio de Rusia y el otro á la Francia. (*Repetidos aplausos.*)

El Sr. **INFANTE**: Poco hay que decir en esta cuestion. Yo veo decididos á todos los Sres. Diputados á apoyar la exposicion hecha por la Milicia Nacional voluntaria de Madrid. Este mes, como yo me habia pensado, parece que va á ser el mes de las glorias. El Gobierno dió la iniciativa; las Córtes le siguieron, y todos los españoles, todos, todos, han acreditado, como el Gobierno y las Córtes, su decision en sostener la libertad. Yo en este momento me veo enagenado como siempre que llegan estos casos. Parece que los enemigos están poniendo á prueba el patriotismo de los españoles, para que acrediten todos los dias cuáles son sus sentimientos y su decision de perecer antes que sucumbir jamás, jamás, al despotismo, que desapareció para siempre de nuestro suelo. La Milicia voluntaria de Madrid, que tantos testimonios habia dado antes del 7 de Julio de su patriotismo, ha representado en el dia que quiere salir del recinto de la provincia á exterminiar á los enemigos de la Pátria: piden emplear sus bayonetas contra esas hordas de foragidos que, ahuyentados de Aragon, han tenido la desgracia de pisar una provincia inmediata á la capital. Estos ciudadanos beneméritos que representan quieren la Constitucion y la libertad, y no quieren la anarquía que los enemigos de la misma libertad y de la España proclaman que se desea. ¿Qué testimonio más público y auténtico se puede dar de esta verdad dichosa? A vosotros hijos distinguidos de la Pátria, que no podeis ménos de pensar así, yo, lleno de iguales sentimientos, seré el primero que os imite pidiendo á las Córtes que me permitan tener parte en el exterminio de esos malvados si osaren acercarse á la capital. ¡Indignos, que tantos males están causando á esta España que abre los brazos para su bien! Más se exalta mi imaginacion y la de todos los voluntarios al considerar que un Bessieres y un Ulman son los que capitanean á esos bandidos. ¿Y quien no se exaltará al ver el fuego pátrio que manifiestan los milicianos de Madrid? Ruego, pues, á las Córtes que por un acto muy auténtico y marcado digan el gusto con que han oido á estos voluntarios nacionales, y que accedan á su solicitud, pasándola al Gobierno, para que disponga si es necesario de la Milicia Nacional voluntaria de Madrid para exterminar esas bandas de ladrones.»

Se declaró este punto suficientemente discutido, y las Córtes acordaron por unanimidad haber oido esta representacion con particular agrado, y que se remitiese al Gobierno para que haga el uso que convenga de esta generosa y patriótica oferta, á cuyo efecto se le autoriza.

Se continuó la discusion sobre el proyecto de la formacion de compañías de cazadores.

«Art. 3.º, nuevamente redactado por la comision refundiendo en él el 4.º:

«Las Diputaciones provinciales cuidarán de la admision de los individuos que se ofrezcan á servir en estas compañías, y harán la eleccion de los sujetos que hayan de mandarlos con aprobacion del Gobierno. Para la organizacion de la fuerza, y para arreglar su servicio, dotacion, vestuario y armamento, las mismas Diputaciones propondrán al Gobierno lo que estimen conveniente, y éste podrá aprobarlo interinamente sin perjuicio de dar cuenta á las Córtes.»

Aprobado.

«Art. 5.º, reformado. Para la manutencion de estas fuerzas las Diputaciones provinciales se arreglarán á lo dispuesto en el art. 38 del reglamento de policia, pudiendo, á falta de estos arbitrios, usar de los fondos públicos de la provincia.»

Despues de una ligera discusion, quedó aprobado.

«Art. 6.º Los individuos que sirvan en estas compañías estarán sujetos á las leyes penales del ejército en todos los delitos ó faltas del servicio.»

Aprobado.

«Art. 7.º No se les suministrarán raciones de ninguna especie, y solo disfrutarán del alojamiento; pero los Ayuntamientos deberán proporcionarles los víveres que necesiten, pagándolos á precios justos y convencionales.»

Aprobado.

«Art. 8.º A los que sirvieren en estas compañías y les cupiere la suerte para el reemplazo del ejército, se les abonará la tercera parte del tiempo que hubiesen servido en ellas, y la mitad si les tocara servir en la Milicia activa, bajo las condiciones que se observan para los que sirven en estas armas.»

El Sr. **LOPEZ DEL BAÑO**: No sé por qué razon no se les ha de abonar á estos individuos nada más que la tercera parte del tiempo que hayan servido en estas compañías en el caso de entrar á servir en el ejército, mucho más cuando en aquellas es evidente que hacen un servicio tan activo y peligroso como los que sirven en la Milicia activa, á quien se abona la mitad del tiempo que sirven en esta arma; por tanto, me parece que se les debe considerar en este mismo caso á los individuos que sirvan en dichas compañías para el efecto de abono de tiempo.

El Sr. **MELLENDEZ**: Si á los milicianos nacionales locales solo se les abona una cuarta parte del tiempo que sirven en la Milicia en caso de caberles la suerte de reemplazar al ejército, siendo así que éstos están expuestos á iguales peligros que los que pueden correr las compañías de que se trata, las cuales disfrutaban de un sueldo por la provincia, ¿qué extraño es que no se les abone más que una tercera parte del tiempo que llevan de servicio? Yo diría que es excesivo este abono, y que solo debería ser el mismo que se hace á la Milicia local, máxime cuando los peligros á que se exponen aquellas compañías en la persecucion de malhechores no es tan grande como se cree, pues los ladrones nunca presentan batalla, sino que huyen.

El Sr. **OLIVER**: No comprendo bien cuál es la razon por qué á los individuos de estas compañías que pasen á servir en la Milicia activa se les abona la mitad del tiempo, y que pasando á servir en el ejército no se les abona más que la tercera parte, no habiendo á mi entender ninguna diferencia entre estos dos servicios; y así, quisiera que los señores de la comision me explicasen esto.»

El Sr. **Muro** manifestó que la comision no tenia inconveniente en fijar igualmente el abono de la tercera parte del tiempo para los que pasasen á servir en la Milicia activa.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo.

«Art. 9.º Si algun individuo de estas compañías falleciere en accion ó refriega con facciosos ó cualesquiera enemigos del orden público, tendrán sus familias el mismo derecho que las de los que sirven en el ejército á las pensiones establecidas.»

Aprobado.

Por último, para proponer lo conveniente acerca de la manutención de esta fuerza en algunas provincias donde es muy numerosa, y su gasto de mucha consideración, opina la comisión que este expediente debe pasar á la de Diputaciones provinciales.

Varios Sres. Diputados impugnaron este dictámen de la comisión, manifestando que no existía ninguna comisión de Diputaciones provinciales que se encargase de esta parte del proyecto; y que la misma comisión que había entendido en él, era la que debía proponer lo conveniente para la manutención de esta fuerza.

El Sr. *Ayllon*, como de la comisión, manifestó que ésta no podía encargarse de este asunto á causa de no tener los datos suficientes para proponer sobre él, mucho ménos cuando las Diputaciones provinciales de Tarragona y Pamplona habían manifestado no serles posible pagar de los fondos públicos la fuerza que se habían visto en la necesidad de levantar para asegurar el orden en aquellas provincias; y por último, dijo que podía encargarse este asunto á la comisión que había entendido en la Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias, puesto que no existía ninguna comisión de Diputaciones provinciales.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el dictámen de la comisión con la modificación propuesta por el Sr. *Ayllon*.

Se mandó pasar á la comisión una adición del señor *Oliver* á este mismo proyecto.

Las Córtes oyeron con particular agrado una exposición de los oficiales que componen la Secretaría de Gracia y Justicia, remitida por el Sr. Secretario de este ramo, en que felicitan á las Córtes por sus resoluciones en las sesiones del 9 y 11.

Asimismo oyeron con agrado la exposición que con el mismo objeto dirigian á las Córtes los individuos de la Dirección de correos, incluso el director de este establecimiento D. Manuel Campos.

Se leyó una exposición de los taquígrafos de la redacción del *Diario de Córtes*, en que manifestaban á las mismas sus deseos de emplearse como individuos que son de la Milicia nacional local voluntaria de Madrid en el exterminio de los facciosos, aguardando la resolución de las Córtes sobre este punto.

El Sr. *Zulueta* manifestó que estos individuos eran indispensables para la redacción del *Diario de las Córtes*. Estas oyeron con particular agrado dicha exposición, y declararon no poder acceder á su solicitud.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre la liquidación y pago de créditos á los acreedores de la Junta de reemplazos.

El Sr. *Presidente* anunció que mañana se discutirían los asuntos pendientes, y levantó la sesión á las tres y cuarto.